

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza, Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Considerando

Actualmente nuestro Estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de barro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH), levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo este menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados

¹ En pesos de 2022.

de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

Contexto del Programa

En cumplimiento al artículo 78 septies, fracción I de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Secretaría de Educación, ha implementado el Programa denominado «Vocación Docente», que impulsa la cobertura integral en las instituciones de educación del tipo básico, mediante la prestación de servicios educativos, para incrementar la cobertura del servicio educativo en educación de tipo básico, cuando no se cuente con docentes suficientes para atender las necesidades que se presenten durante el ciclo escolar, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040: Construyendo el futuro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 45, Tercera Parte del 2 de marzo de 2018, en la línea estratégica 1.2 Educación para la vida tiene como Objetivo 1.2.1 lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado.

También, se alinea al Programa de Gobierno 2018-2024, con el Objetivo 3.1 Incrementar la cobertura en todos los niveles educativos de la entidad, Estrategia 3.1.4. Flexibilización del servicio educativo con modalidades mixtas para el acceso en todos los niveles educativos y a la Línea de acción: Desarrollar las alternativas que ofrezcan respuestas por terceros a la demanda de atención educativa.

Además, de acuerdo con la última actualización, del 27 de septiembre de 2021, del Programa Sectorial Educación de Calidad 2019-2024, el Programa se alinea a la Línea Estratégica 3.1 Incremento de la cobertura en todos los niveles educativos, al Objetivo 3.1.4: Impulsar el servicio educativo con énfasis en las modalidades mixtas o flexibles y con la Línea de acción 3.1.4.4. Fortalecer la prestación de servicios educativos para nivel de educación obligatoria y superior.

Aunado a lo anterior, el derecho a la educación está consagrado en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sirve como instrumento del Derecho Internacional, para exigir la educación básica, con las características de ser gratuita y obligatoria. De igual manera, el Programa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU),

específicamente con el Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Bajo esta tesis, la Convención sobre los Derechos del Niño, emitida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el 20 de noviembre de 1989 se ha convertido en el instrumento del Derecho Internacional, más importante en materia de derechos humanos para la protección de los menores, a quienes considera desde su nacimiento y hasta los 18 años de edad, salvo que hayan alcanzado antes la mayoría de edad. Ahora bien, uno de los derechos fundamentales es el que consagra en su artículo 28, donde establece que los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, para lo cual deberán entre otras acciones: implantar la enseñanza obligatoria y gratuita para todos, haciendo que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella, por medio de la implementación de medidas apropiadas tales como la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia, tal como lo persigue el presente Programa, que tiene como propósito lograr que los estudiantes de escuelas de educación básica cuenten con la suficiencia de docentes en el transcurso del ciclo escolar.

Aunado a lo anterior, los Estados Parte de dicha Convención, fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza.

Ahora bien, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en su artículo 13, que la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente, para lo cual los Estados Parte en dicho Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres de escoger para sus hijos o pupilos, escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Derivado de lo anterior, el Programa atiende las eventualidades que se presentan durante el ciclo escolar, por la falta de docentes frente a grupo, que no pueden ser atendidas con asignaciones y contrataciones en plazas presupuestales autorizadas y con suficiencia presupuestal, existiendo la necesidad de cobertura de la prestación del servicio educativo, garantizando el servicio educativo ante tales eventualidades y evitando el desfase en los programas de estudio de los alumnos e inconformidades de los padres de familia.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 106/2023

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «**QC1614 Vocación Docente**» para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «VOCACIÓN DOCENTE» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC1614 «Vocación Docente», así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Apoyos:** al monto económico otorgado mensualmente a la persona beneficiaria con motivo de su participación en el Programa, mismo que se contabilizará por mes, por persona y por centro de trabajo;
- III. **Cohesión Social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Coordinador (a) Estatal:** a la persona responsable del Programa, designada por la persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
- VI. **Coordinador (a) Regional:** a la persona responsable del Programa en la Delegación Regional correspondiente, que designe cada persona titular de la Delegación Regional;
- VII. **Delegación Regional:** son las siete unidades administrativas desconcentradas territorialmente, a las que se delegan facultades, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del estado de Guanajuato, mismas que tienen su sede en los siguientes municipios: I. Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, II. San Luis de la Paz, III. León, IV. Irapuato, V. Celaya, VI. Abasolo y VII. Acámbaro;
- VIII. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del

orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

- IX. DGBP:** la Dirección General de Desarrollo de Personal, adscrita a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la SEG;
- X. DGEB:** la Dirección General de Educación Básica, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la SEG;
- XI. DGPyF:** la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, adscrita a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la SEG;
- XII. Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIII. Padres de familia:** las madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos;
- XIV. Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XV. Programa:** QC1614 «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVI. Reglamento:** al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa QC1614 «Vocación Docente» para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVIII. Secretaría:** a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIX. SEG:** a la Secretaría de Educación;
- XX. Subsecretaría:** a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de la SEG;
- XXI. Tarjeta GTO Contigo Sí:** a la herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XXII. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombre que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXIII. USICAMM:** a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, adscrito a la Secretaría de Educación Pública; y

- XXIV. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales».

- I. La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**;
- II. El impacto esperado del Programa es: contribuir a que los alumnos de educación básica cumplan satisfactoriamente con el plan de estudios, manteniendo la matrícula educativa en los planteles, para garantizar la prestación de los servicios educativos;
- III. El Programa tiene el propósito de lograr que los estudiantes de escuelas de educación básica cuenten con la suficiencia de docentes en el transcurso del ciclo escolar;
- IV. El Programa posee el siguiente componente:
 - a) Otorgamiento de apoyos económicos para que auxiliares educativos presten el servicio educativo en escuelas públicas de educación básica.
- V. El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes actividades:
 - a) Detección de necesidades a cubrir en las instituciones educativas;
 - b) Análisis de beneficiarios; y
 - c) Entrega de apoyos económicos a los auxiliares educativos.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general, incrementar la cobertura del servicio educativo en educación de tipo básico, cuando no se cuente con docentes suficientes para atender las necesidades que se presenten durante el ciclo escolar.

Dicho Programa determina las bases para otorgar los apoyos a las personas beneficiarias y así impulsar la cobertura integral en las instituciones educativas de tipo básico mediante la prestación de servicios educativos en el estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Apoyar a la atención de la cobertura en instituciones públicas de educación de tipo básico;

- II. Coadyuvar a que las personas beneficiarias adquieran experiencia en la práctica profesional docente; y
- III. Impulsar y fortalecer las vocaciones docentes de las personas participantes.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las y los egresados, o bien, estudiantes del último cuatrimestre o semestre de instituciones educativas públicas o de instituciones formadoras de docentes de educación básica, matrícula de estudiantes que se encuentran en último cuatrimestre o semestre de las instituciones educativas públicas, privadas y en instituciones formadoras de docentes de educación básica, determinada de la siguiente manera:

Ciclo Escolar	Tipo de sostenimiento	Matrícula total
*2022-2023	Privado	87,799
*2022-2023	Público	138,385
	Total	226,184

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las y los egresados, o bien, estudiantes del último cuatrimestre o semestre de instituciones educativas públicas o de instituciones formadoras de docentes de educación básica, que tengan o les interese adquirir experiencia en la práctica docente y cuya licenciatura sea afín a las áreas de conocimiento autorizadas en la convocatoria vigente para el Proceso de Selección para la Admisión en Educación Básica por la USICAMM y la DGEB, determinada de la siguiente manera:

Ciclo Escolar	Tipo de sostenimiento	Matrícula total
*2022-2023	Público	138,385

Población beneficiada directa

(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son las y los egresados y estudiantes del último cuatrimestre o semestre de instituciones educativas públicas o de instituciones formadoras de docentes de educación básica.

Los apoyos por otorgar a la población beneficiaria se distribuirán entre las 7 Delegaciones Regionales adscritas a la SEG, conforme a las necesidades del servicio público educativo.

Además, el Programa dará al menos 300 apoyos o hasta donde el recurso lo permita, a los egresados y estudiantes del último cuatrimestre o semestre de instituciones educativas públicas y privadas o en instituciones formadoras de docentes de educación básica, que cubran los requisitos del Programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SEG, a través de DGDP y las Delegaciones Regionales, son las unidades administrativas responsables de la ejecución del Programa.

Las Delegaciones Regionales son las unidades administrativas responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo de servicios y transferencia, pues ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de servicios de educación e implican la entrega directa a una persona física recursos monetarios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La DGGP de la SEG establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III Apoyos

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

Nivel o modalidad por cubrir	Monto y periodicidad del Apoyo
Preescolar	\$8,314.17 (ocho mil trescientos catorce pesos 17/100 M.N.)* mensuales.
Primaria	\$8,314.17 (ocho mil trescientos catorce pesos 17/100 M.N.)* mensuales.
Telesecundaria	\$12,497.63 (doce mil cuatrocientos noventa y siete pesos 63/100 M.N.)* mensuales.
Secundaria (Hora-Semana-Mes)	\$460.49 (cuatrocientos sesenta pesos 49/100 M.N.)* por hora, se entregarán mensualmente y en atención a la compatibilidad horaria.

*O la parte proporcional que corresponda por los días autorizados para al auxiliar educativo.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la

entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como metas otorgar al menos 300 apoyos económicos a personas egresadas o estudiantes del último cuatrimestre o semestre que cubran los requisitos del Programa y que tengan o les interese adquirir experiencia en la práctica docente frente a grupo cubriendo las necesidades del servicio público educativo de tipo básico.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2024 o el último expedido;
- IV. Certificado total de estudios de la licenciatura, o bien constancia oficial de estudios expedida por la institución educativa que indique que la persona solicitante se encuentra cursando el último grado de estudios (que puede ser semestre o cuatrimestre), a efecto de acreditar la preparación académica. En caso de presentar constancia de estudios, la emisión de ésta no podrá exceder de un periodo mayor a seis meses de antigüedad contados a partir de la fecha de la solicitud;
- V. Certificado médico donde se indique que la persona goza con la salud necesaria para trabajar, dicho certificado debe ser de alguna institución de salud pública, no mayor a seis meses de antigüedad. Este requisito podrá ser presentado por la persona participante hasta tener la respuesta de su aceptación en el Programa; y
- VI. Documento que acredite no haber sido condenado por delito culposo. La emisión de este documento no podrá exceder de un periodo mayor a seis meses.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en la Coordinación Regional, en los días y horarios hábiles de cada Delegación Regional, es importante señalar que deberán presentarlos a más tardar al día hábil siguiente a partir de la fecha en que le sean requeridos.

Cada Delegación Regional de Educación deberá asegurarse que los participantes de este Programa cumplan con los requisitos señalados anteriormente.

El horario de atención será de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 13:00 horas en el domicilio de cada Delegación Regional que se menciona a continuación:

- I. Delegación Regional I: Calzada de los Héroes # 23, Colonia Miguel Hidalgo en Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, C.P. 37800;
- II. Delegación Regional II: Carretera 110 San Luis de la Paz - Dolores Hidalgo # 423, Colonia las Palmas en San Luis de la Paz, Guanajuato, C.P. 37900;
- III. Delegación Regional III: Avenida Paraísos #424, Colonia Paraísos en León, Guanajuato, C.P. 37328;
- IV. Delegación Regional IV: Centro de Gobierno Irapuato, vialidad interior sobre Av. Siglo XXI # 412, 2do. piso, Predio los Sauces en Irapuato, Guanajuato, C.P. 36823.
- V. Delegación Regional V: Duque Martín III #120, Colonia Villa de la esperanza en Celaya, Guanajuato, C.P. 38028;
- VI. Delegación Regional VI: Camino Blanco #201, 2do. Piso, Colonia Francisco I. Madero en Abasolo, Guanajuato, C.P. 36970; y
- VII. Delegación Regional VII: Avenida 1o. de mayo #1387, Zona Centro en Acámbaro, Guanajuato, C.P. 38600.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa, deberán realizar lo siguiente:

- I. Iniciar los trámites de incorporación al Programa, mediante la integración del expediente con los documentos debidamente requisitados, señalados en el artículo 14 de estas Reglas de Operación;
- II. Entregar expediente en correspondiente ante el Coordinador(a) Regional de la Delegación Regional correspondiente;
- III. Estar atentos al resultado de la gestión realizada;
- IV. Una vez seleccionadas las personas beneficiarias, la persona Coordinador(a) Regional, responsable del procedimiento de acceso, será quien evaluará y atenderá conforme lo siguiente:
 - a) Detectará la necesidad de cubrir el servicio en la institución educativa pública del tipo básico a través de la o el supervisor de la zona quien solicita al Coordinador(a) Regional cubrir la necesidad;
 - b) Solicitará a quien funja como Coordinador(a) Estatal, analice las propuestas de contratación y proceda a realizar la autorización de las personas beneficiarias;
 - c) Informará por escrito a la persona beneficiaria para que se presente al plantel educativo donde será atendida la necesidad;
 - d) La persona beneficiaria firma Carta Compromiso, misma que se adjunta a las presentes Reglas de Operación como **Anexo 2**; y
 - e) Finalmente, envía a quien funja como Coordinador(a) Estatal el informe final de resultados.

El procedimiento de acceso tiene cobertura estatal con la finalidad de atender las necesidades en la prestación del servicio educativo en instituciones públicas de educación de tipo básico que se presente durante el transcurso del ciclo escolar.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Ser guanajuatense de nacimiento o residir en el estado de Guanajuato;
- III. La formación profesional de las personas participantes deberá ser acorde a la actividad educativa en la que habrá de desarrollar su práctica en la institución educativa, que para tal efecto se le requiera;
- IV. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- V. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita;
- VI. La persona beneficiaria, deberá contar con las áreas de conocimiento acorde a la actividad educativa, en la que habrá de desarrollar su práctica en la institución educativa, para la que se le requiera; y
- VII. Se pueden establecer criterios de prelación.

Cuando no sea posible atender a todas las personas que cumplieron con los criterios de elegibilidad, tendrá preferencia en la selección de beneficiarios, aquel participante que haya realizado su proceso con mayor antelación; en caso de empate en las fechas con algún otro participante, será quien funja como Coordinador (a) Regional quién defina la preferencia tomando en cuenta las características específicas del caso en concreto, además de considerar en todo momento el mayor beneficio para los educandos de las instituciones educativas públicas de tipo básico.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC 1614 «Vocación Docente», de acuerdo con la nueva estructura programática aplicable para el año 2024, debido a que incluyen el conjunto de acciones, subsidios o apoyos con un objetivo en común, así como toda actividad de beneficio social directo a la población cuyo objetivo sea el de mejorar sus condiciones de vida. Debe estar alineado al Programa presupuestario E018 Cobertura en Educación Básica en el componente C01 Servicios Educativos prestados de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SEG.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto, la revisión del recurso ejercido en cada Delegación Regional en relación con el recurso autorizado para el Programa,

mediante la captura en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y la plataforma del Sistema Integral de Información Educativa.

La comprobación se da mediante el control de transferencia electrónica realizada a las y los beneficiarios por los apoyos entregados.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los apoyos otorgados por el Programa se reintegrarán cuando se incumpla alguna de las obligaciones establecidas por las presentes Reglas de Operación, conforme a lo estipulado en los artículos 21 y 22 de las mismas, propiciando la no participación durante el siguiente periodo inmediato, debidamente justificado y de conformidad con lo señalado en las disposiciones normativas aplicables.

El motivo por el cual la persona beneficiaria debe reintegrar los recursos es debido a que se le realizó un cálculo con un importe mayor en la entrega su apoyo, ante lo seguirá el siguiente procedimiento:

- I. El Coordinador (a) Regional en vinculación con el área correspondiente de la Delegación Regional, le notificará mediante oficio a la DGPYF sobre esta situación, solicitando número de cuenta donde la persona beneficiaria reintegrará los recursos;
- II. El Coordinador (a) Regional enviará correo electrónico a la persona beneficiaria mediante el cual proporcionará el número de cuenta donde realizará el reintegro de recurso y mencionando que tiene un plazo de cinco días hábiles para realizarlo;
- III. La persona beneficiaria comparte por correo electrónico a quien funge como Coordinador (a) Regional la ficha de depósito del recurso reintegrado;
- IV. El Coordinador (a) Regional envía por correo electrónico a la DGPYF la ficha de depósito proporcionada por la persona beneficiaria por el reintegro del recurso; y
- V. En caso de no contar con el reintegro de recurso en los cinco días hábiles, establecidos por parte la persona beneficiaria, se actuará a través de los medios correspondientes, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo V
Derechos, Obligaciones y Sanciones

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de lo establecido en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Contar con los conocimientos y aptitudes necesarias que permitan a las y los educandos del tipo básico, una formación integral;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar al Coordinador (a) Regional en tiempo y forma toda información y documentación soporte requerida de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Suscribir y cumplir con las disposiciones que señale la Carta Compromiso para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- V. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- VI. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VII. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los Apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder brindar el Apoyo;
- VIII. Informar a la Delegación Regional su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- IX. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal ni los subsecuentes;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 21 se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 21 se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporaciones al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado o interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en la DGDP adscrita a la Secretaría, Unidad Puentecillas, ubicada en Carretera Guanajuato-Puentecillas km 9.5 Guanajuato, Gto.

La DGDP como una de las unidades administrativas responsables del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. La SEG propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Perspectiva de Género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La SEG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII Monitoreo, Evaluación e Indicadores

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la SEG.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 29. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los

Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 33. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda:

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

**Capítulo VIII
Disposiciones Complementarias**

Transparencia

Artículo 34. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

<https://www.seq.guanajuato.gob.mx//Normativa/SitePages/EduAcuerdos.aspx>

Datos Personales

Artículo 35. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/Programas/2024/APS_QC1614.pdf

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la SEG, que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa QC1614 Vocación Docente, ante la SEG o ante el Órgano Interno de Control de la SEG, a través de los siguientes medios:

- I. Oficinas de la SEG Unidad Puentecillas, Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5 Guanajuato, Guanajuato, al teléfono 473- 73-5-12-00 ext. 1221; o
- II. Órgano Interno de Control de la SEG, ubicado en unidad Puentecillas, Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5 Guanajuato, Guanajuato, al teléfono 473- 73-5-12-00 ext. 1543.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SEG, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 39. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:

<https://www.seq.guanajuato.gob.mx/SitePages/Home.aspx>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 40. Los recursos del Programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente Programa.

Situaciones no previstas

Artículo 41. Las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la DGDP en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad a lo establecido en el presente documento y demás disposiciones normativas aplicables.

Transitorios**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

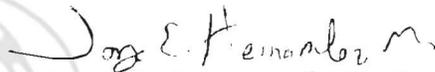
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Vocación Docente para el ejercicio fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SEG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.



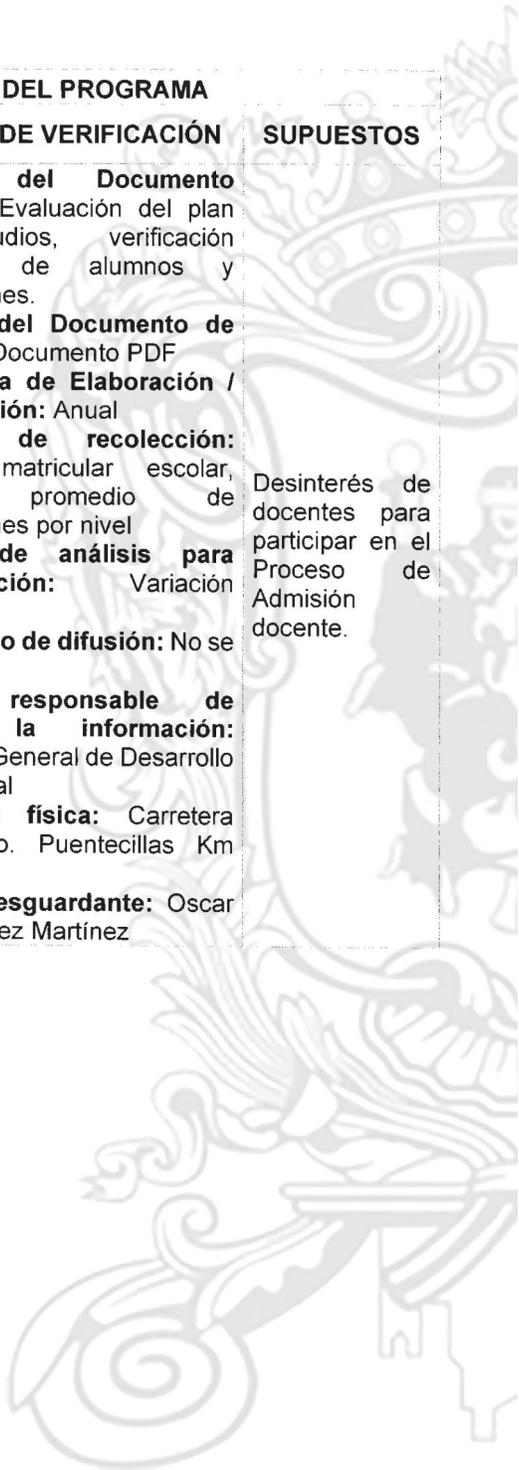
Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación

ANEXO 1

METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO DEL PROGRAMA

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<p>Contribuir a que los alumnos de educación básica cumplan satisfactoriamente con el plan de estudios, manteniendo la matrícula educativa en los planteles educativos, para garantizar la prestación de los servicios educativos.</p>	<p>Plan de estudio, matrícula de alumnos y calificaciones.</p>	<p>Nombre del Documento Soporte: Evaluación del plan de estudios, verificación matrícula de alumnos y calificaciones. Formato del Documento de Soporte: Documento PDF Frecuencia de Elaboración / actualización: Anual Formato de recolección: Reporte matricular escolar, reporte promedio de calificaciones por nivel Método de análisis para interpretación: Variación Simple Mecanismo de difusión: No se publica Unidad responsable de generar la información: Dirección General de Desarrollo de Personal Ubicación física: Carretera Guanajuato. Puentecillas Km 9.5 Persona resguardante: Oscar Adrián Pérez Martínez</p>	<p>Desinterés de docentes para participar en el Proceso de Admisión docente.</p>

FIN



PROPÓSITO

Los estudiantes de escuelas de educación básica cuentan con la suficiencia de docentes en el transcurso del ciclo escolar.

Porcentaje de escuelas con docentes suficientes atendiendo a los estudiantes

Nombre del Documento
Soporte: Plantilla educativa completa
Formato del Documento de Soporte: Base de datos
Frecuencia de Elaboración / actualización: Anual
Formato de recolección: Relación de escuelas con docentes
Método de análisis para interpretación: Variación Simple
Mecanismo de difusión: No se publica
Unidad responsable de generar la información: Dirección General de Desarrollo de Personal
Ubicación física: Carretera Guanajuato. Puentecillas Km 9.5
Persona resguardante: Oscar Adrián Pérez Martínez

Falta de preparación desde las Escuelas de Educación Superior y Escuelas Normales.

COMPONENTE

Otorgamiento de apoyos económicos para que auxiliares educativos presten el servicio educativo en escuelas públicas de educación básica.

Porcentaje de apoyos económicos otorgados al inicio del ciclo escolar y durante el transcurso de este.

Nombre del Documento
Soporte: Padrón de beneficiarios o reporte de apoyos otorgados.
Formato del Documento de Soporte: Base de datos
Frecuencia de Elaboración / actualización: Anual
Formato de recolección: Relación de escuelas con auxiliares educativos que atienden necesidad en el Programa
Método de análisis para interpretación: Verificación Simple
Mecanismo de difusión: No se publica
Unidad responsable de generar la información: Dirección General de Desarrollo de Personal
Ubicación física: Carretera Guanajuato. Puentecillas Km 9.5

Se cuenta con los recursos autorizados en tiempo y forma.

ACTIVIDADES:

Detección de necesidades a cubrir en las instituciones educativas.

Porcentaje de necesidades identificadas a cubrir por falta de docentes frente a grupo al inicio del ciclo o en el transcurso de éste.

Persona resguardante: Oscar Adrián Pérez Martínez
Nombre del Documento
Soporte: Validaciones, padrón de beneficiarios.
Formato del Documento de Soporte: Base de datos
Frecuencia de Elaboración / actualización: Anual
Formato de recolección: Relación de escuelas con docentes que atienden necesidad en el Programa
Método de análisis para interpretación: Variación Simple
Mecanismo de difusión: No se publica
Unidad responsable de generar la información: Dirección General de Desarrollo de Personal
Ubicación física: Carretera Guanajuato. Puentecillas Km 9.5
Persona resguardante: Oscar Adrián Pérez Martínez
Nombre del Documento
Soporte: Validaciones, padrón de beneficiarios.
Formato del Documento de Soporte: Base de datos
Frecuencia de Elaboración / actualización: Anual
Formato de recolección: Relación de escuelas con docentes que atienden necesidad en el Programa
Método de análisis para interpretación: Variación Simple.
Mecanismo de difusión: No se publica
Unidad responsable de generar la información: Dirección General de Desarrollo de Personal
Ubicación física: Carretera Guanajuato. Puentecillas Km 9.5

Falta de personal docente interesado en cubrir interinatos.

Análisis de beneficiarios.

de Porcentaje de beneficiados apoyados.

Falta de personal docente interesado en cubrir interinatos.

Entrega de apoyos económicos a los auxiliares educativos.

Porcentaje de apoyos económicos entregados.

de

Persona resguardante: Oscar Adrián Pérez Martínez

Nombre del Documento

Soporte: Validaciones, padrón de beneficiarios.

Formato del Documento de Soporte: Base de datos

Frecuencia de Elaboración / actualización: Anual

Formato de recolección: Relación de escuelas con docentes que atienden necesidad en el Programa.

Método de análisis para interpretación: Variación Simple

Mecanismo de difusión: No se publica

Unidad responsable de generar la información: Dirección General de Desarrollo de Personal

Ubicación física: Carretera Guanajuato. Puentecillas Km 9.5

Persona resguardante: Oscar Adrián Pérez Martínez

Falta de personal docente interesado en cubrir interinatos.

El impacto esperado del Programa es contribuir a que los alumnos de educación básica cumplan satisfactoriamente con el plan de estudios, manteniendo la matrícula educativa en los planteles educativos, para lograr un alto rendimiento escolar.

El Programa tiene el propósito lograr que los estudiantes de escuelas de educación básica cuenten con la suficiencia de docentes en el transcurso del ciclo escolar.

El Programa considera como componentes a los alumnos atendidos con docentes por grupos de las escuelas de educación básica.

Los componentes desarrollan a través de las siguientes acciones:

Atención de alumnos sin docente desde el inicio de clases.

Atención de alumnos sin docentes durante el transcurso del ciclo escolar derivado por las necesidades derivadas por falta de docentes de con resultado favorable.

Alumnos atendidos con docentes por grupos de las escuelas de educación básica

Atención de alumnos sin docente durante por situaciones administrativas y de orden natural.

ANEXO 2

CARTA COMPROMISO

C. _____
Coordinador (a) Regional del Programa Vocación Docente.
Delegación Regional _____

Presente.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que por así convenir a mis intereses y con pleno conocimiento de mis derechos y obligaciones, lo siguiente:

- I. Acepto los términos y requisitos del Programa «Vocación Docente», en el cual se ha registrado mi participación;
- II. Acepto la responsabilidad a que haya lugar por cualquier falta, omisión o declaración falsa que de mi persona se origine, durante mi participación en el Programa «Vocación Docente»;
- III. Acepto dar continuidad a los trámites solicitados para ser beneficiario(a) del Programa «Vocación Docente», así como hacer entrega en tiempo y forma de los requisitos de acceso que se establecen en el artículo 14 de las Reglas de Operación del Programa;
- IV. Cuento con la compatibilidad horaria para desempeñar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa «Vocación Docente»; y
- V. No me encuentro sujeto a proceso judicial alguno, ni he sido cesado de algún cargo anterior, ni he sido destituido por sentencia condenatoria o por abandono de empleo, dictada por la autoridad competente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación del Programa «Vocación Docente» para el ejercicio fiscal 2024.**

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Beneficiario (a)

C.c.p. Director(a) o encargado(a) de la institución educativa del tipo básico.

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/Programas/2024/APS_QC1614.pdf